

SENADO CONSERVADOR

SESION 385, ORDINARIA, EN 14 DE SETIEMBRE DE 1821 ⁽¹⁾

PRESIDENCIA DE DON JUAN AGUSTIN ALCALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Instrucciones al Enviado de Chile al Perú.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustín
Cienfuegos José Ignacio
Fontecilla Francisco B.
Perez Francisco Antonio
Rozas José María de
Villarreal José María (secretario)

ACUERDOS

Se acuerda:

Aprobar unas instrucciones que sirvan al Ministro de Chile en Lima, de guía para desempeñar su mision, i transcribirlas al Supremo Director para los efectos consiguientes. (*Anexos núms. 427 i 428. V. sesiones del 19 de Octubre de 1811, del 31 de Agosto de 1821 i del 1.º de Setiembre de 1823.*)

A N E X O S

Núm. 427 ⁽²⁾

INSTRUCCIONES QUE HA FORMADO EL EXCMO. SENADO AL MINISTRO DE HACIENDA, ENVIADO EXTRAORDINARIO POR EL ESTADO DE CHILE A LOS PAÍSES LIBRES DEL PERÚ, CONTENIDAS EN LOS CAPÍTULO SIGUIENTES:

1.º Luego que se presente en la capital del

(1) No hai mas noticias de esta sesion que las instrucciones en ella acordadas. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Lejislaturas*, 1820-23, página 165, del archivo del Ministerio de la Guerra. (*Nota del Recopilador.*)

Perú, será su primer deber felicitar al Excmo. Señor Protector Supremo de aquel Estado, por los triunfos de la patria que ha obtenido como jeneral en jefe del ejército libertador, i al Excelentísimo Cabildo, representante de aquel benemérito pueblo.

2.º Deberá congratular del mismo modo al señor vice-almirante honorable lord Cochrane, por la interesante parte activa que ha tenido en las glorias de la América.

3.º Acordará relaciones de mútuo beneficio en los ramos de comercio recíproco de producciones de ámbos Estados, i procurará que, en el comercio libre de las demas naciones estranjeras, se uniformen los derechos que establezcan a fin de que ni los comerciantes ni el Estado, reciban perjuicio, dando cuenta de los ajustes i pactos que hiciere para su aprobacion.

4.º Manifestará a aquel Gobierno el estado de indijencia en que éste ha quedado por los gastos de la espedicion libertadora, en circunstancias de verse precisado a sostener una guerra en las Provincias Unidas, contra los anarquistas que intentaron trascender a Chile i envolver en su ruina a este Estado, i otra en la provincia de Concepcion, contra los últimos restos de la tiranía replegados en Arauco i que la invaden diariamente, a fin de que se nos auxilie con algun dinero o frutos del país a cuenta de la deuda i que se reciban por derechos en la aduana los billetes del empréstito que debe pagar este Gobierno.

5.º Que se acuerde la remision recíproca de diputados plenipotenciarios por ámbos Estados, para disponer todas las relaciones de alianza, gobierno i comercio que deben establecerse en

lo sucesivo; sobre que se darán las competentes instrucciones.

6.º Que cualquiera ocurrencia que no se haya tenido presente en estas instrucciones, i parezca de necesidad proveer ántes de la remision de diputados, se consultará para acordar i resolver lo conveniente. I, mandando S. E. se pasara copia al Excmo. Señor Supremo Director, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario en la Sala del Senado, i Setiembre 14 de 1821.—*Juan Agustín Alcalde.*—*José María de Rozas.*—*José Ignacio Cienfuegos.*—*Francisco B. Fontecilla.*—*Francisco Antonio Perez.*—*José María Villarreal*, secretario. — Es copia.—*Villarreal*, secretario.

Num. 428 (1)

Excmo. Señor:

Las instrucciones que en copia se remiten a V. E., las ha acordado el Senado para que por ellas proceda el Ministro enviado cerca del Gobierno de la capital del Perú; i si son de la aprobacion de V. E., puede ordenar se le comuniquen.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Sala del Senado, Setiembre 14 de 1821.—*Juan Agustín Alcalde.*—*José María Villarreal*, secretario.—Excmo. Señor Supremo Director de la República.

(1) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Legislaturas*, 1820-23, página 164, del archivo del Ministerio de la Guerra. (*Nota del Recopilador.*)